

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref. SUCESIÓN No. 201500102

No se provee sobre el recurso de reposición propuesto por el abogado JULIO B. LÓPEZ ROBLES contra el auto fechado el 1º de septiembre último, dictado dentro del proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante GERARDINO CUERVO VARGAS, en atención a que fue presentado en forma extemporánea.

Los argumentos que expone el recurrente para que se dé trámite a su recurso, no son de recibo, en cuanto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, la notificación a través del correo electrónico es pertinente para las decisiones que deban notificarse en forma personal y el auto aquí recurrido no tiene dicha exigencia.

Debe tener en cuenta el abogado LÓPEZ ROBLES que la orden que se impartió a la Secretaría en el numeral 6º del auto al que se refiere, se dirigía a tener en cuenta su petición relacionada con la forma de notificación “de acuerdo con las disposiciones de ley”, como allí se dijo.

Además, el enteramiento de las providencias que no requieren notificación personal como la de marras, en este proceso, como en los demás procesos que se adelantan en este Juzgado, se cumplen siguiendo las instrucciones del artículo 9º del mencionado Decreto 806, a través de los canales virtuales dispuestos en la página de la rama judicial por ESTADO ELECTRÓNICO a disposición de todos los interesados.

NOTIFIQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

(1)